

La Psicología del Testimonio y sus aportes al proceso judicial¹

Laura Deanesi

1. Introducción

“La Justicia no se equivocaría tan a menudo si quienes deben sopesar las pruebas tuviesen más clara conciencia de lo traicionera que es la memoria humana. Sí, aunque se puede afirmar que un tribunal hace pleno uso de todos los métodos científicos cuando, por ejemplo, en un caso de asesinato, es necesario analizar una gota de sangre seca, también es cierto que, cuando se trata de algo mental, principalmente la declaración de un testigo basada en sus recuerdos, a ese mismo tribunal le parecen completamente convincentes los métodos menos científicos y más caprichosos del prejuicio común y la ignorancia”.²

Hoy sabemos, gracias a décadas de investigación científica en memoria aplicada al campo de los testigos presenciales, que, en gran medida, los errores que cometen cuando se les pide que recuerden un suceso o que identifiquen al autor de un delito son errores de memoria.

En este capítulo me propongo explicar brevemente cuál es la utilidad de la psicología del testimonio para el campo jurídico. En primer lugar, expondré el objeto de estudio de esta rama del conocimiento, sus ámbitos de intervención y el rol del psicólogo forense experimental en un proceso penal. A continuación, me centraré en algunos factores internos y externos al testigo que pueden alterar el funcionamiento de su memoria y, por ende, exponer su testimonio a múltiples errores. Finalmente, desarrollaré los motivos por los que considero que la psicología del testimonio -con una amplia trayectoria en países europeos con Binet en Francia o Münsterberg en Alemania y, luego, en EE.UU³ pero de reciente aparición en nuestro país- debe ser tomada en cuenta por los operadores judiciales como una moderna disciplina que puede aportar un abundante conjunto de conocimientos científicos sobre el funcionamiento de la memoria humana que resulta relevante cuando se trata de evaluar y valorar las pruebas que provienen de la memoria de los testigos.

2. Hacia una definición de la psicología del testimonio

Una de las primeras preguntas que surgen cuando pensamos en los testimonios de los testigos en el marco de un proceso penal es si su relato es verdadero o falso. Es popular la creencia de que se puede detectar si un testigo miente a partir de cambios en su conducta (nerviosismo, movimientos constantes de las manos, dilatación de las pupilas, desviación de la mirada, etc.) o alteraciones fisiológicas (Alonso-Quecuty, 1993) que serían producto de la incapacidad para ocultar emociones negativas como el miedo a ser descubierto. Pues bien,

¹ El presente artículo se basa en lo expuesto por la autora en la Jornada sobre Neurociencias y Derecho, organizada por el Instituto de Neurociencias y Derecho (INeDe) dependiente de la Fundación INECO y el Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) (noviembre, 2015). Contiene citas y referencias bibliográficas actualizadas.

Fue publicado por la Editorial Hammurabi en el tomo I de la Colección sobre Neurociencias y Derecho que la autora coordina junto con el Dr. Martín Haissiner, 2019.

² La cita original es de Münsterberg, H. (2009, p. 36) y citado por Loftus y Ketcham (2010, p. 231).

³ Un análisis histórico de la Psicología del Testimonio se puede encontrar en Sporer, (1982).

abordar el testimonio partiendo de las categorías verdadero/falso supone que estamos en condiciones de detectar mentiras a través de algún instrumento validado científicamente. Es más, implica creer que podemos descubrir la intención que tiene una persona cuando decide no contar lo que realmente vio y/o escuchó. Como lo explica Margarita Diges, “la mentira es esencialmente una cuestión de intención (de engañar) y las intenciones son mentales, no se pueden ver (Diges, 2016, p. 22)”⁴.

El testigo, cualquiera sea su edad, puede “ser consciente de conocer (o de no conocer) algunos datos y elementos, pero decide intencionalmente mentir” (Mazzoni, 2003/2010, p. 17). Es decir, el testigo puede optar directamente por mentir. También puede darse un segundo escenario: su testimonio puede ser “falso” incluso contra su propia voluntad, a pesar de tener la intención de ser honesto. En este último caso, la persona no recuerda todo lo que ocurrió o lo hace con distorsiones, omisiones o agregados, pero, a diferencia del primero, cree que lo que relata se corresponde con el hecho por el que se le pregunta. Así, pudo haber rellenado las lagunas de su memoria con recuerdos falsos o haber cometido errores en el relato como consecuencia de la información que recibió luego del suceso.

A su vez, así como existen creencias falsas respecto del comportamiento de los testigos también las hay en cuanto al funcionamiento de la memoria humana. Se cree, por ejemplo, que la memoria funciona como una cámara fotográfica que reproduce de forma literal lo que se presenció en el momento en el que lo recordamos.⁵ Esta creencia supone que el recuerdo constituye una versión esquemática y literal de lo que sucedió en el pasado. No obstante, la ciencia ha demostrado que la memoria no funciona de manera reproductiva, sino que es un proceso cognitivo activo, reconstructivo, y en permanente reelaboración. De ahí que la información que se recuerda es producto no sólo de los datos percibidos a través de los sentidos sino también del significado que le atribuimos a esos datos, la interpretación que de ellos hacemos, de nuestras experiencias previas y de nuestros conocimientos generales acerca del mundo, entre otros factores. Todos ellos hacen que el contenido de la memoria, necesariamente, se modifique y que el recuerdo diste de ser una copia fiel del suceso original (Mazonni, 2010, p. 44).⁶

La psicología ha desarrollado una rama específica que estudia éstas y otras temáticas como el recuerdo de sucesos, la prueba de confesión o las identificaciones visuales en ruedas de reconocimiento y fotográficas: se trata de la psicología del testimonio, cuyo objeto de estudio es la memoria del testigo honesto y su fundamento teórico son los modelos cognitivos de memoria humana (Diges y Alonso-Quecuty, 1993). Al ser “una aplicación de los conocimientos, procedimientos y herramientas desarrolladas desde la Psicología de la Memoria a los casos en los que testigos y víctimas son los que proporcionan las pruebas (declaraciones e identificaciones)” (Diges y Pérez-Mata, 2014, p. 34), se diferencia de, por

⁴ Sobre el tema de la mentira también puede consultarse en inglés, DePaulo et. al. (2003) y Vrij, (2008).

⁵ Para una explicación más detallada de los mitos acerca de la memoria se puede consultar, Liliensfeld (2010).

⁶ Para profundizar en el estudio del proceso de memoria se puede ver en español, Baddeley, Eysenck y Anderson, (2010) y Ruiz Vargas, (2010).

ejemplo, la psicología clínica y de la psicología evolutiva en el objeto de estudio, en las áreas en las que interviene y en las metodologías que utiliza para evaluar la prueba.

La psicología del testimonio entiende que tanto las declaraciones que realizan los testigos como las identificaciones en ruedas de reconocimiento y fotográficas son pruebas de memoria en tanto que “en estas situaciones, en realidad, se somete a distintas tareas de memoria a testigos y víctimas cuando se les pide que *recuerden* y relaten lo que vieron y oyeron y que *reconozcan* a la persona que realizó los hechos” (Diges y Pérez-Mata, 2014, p. 34).

Si entendemos al testigo como “una persona de quien se supone que sabe algo relevante sobre los hechos del caso y a quien se interroga bajo juramento con el fin de saber lo que ella conoce sobre tales hechos” (Taruffo, 2008, p. 62), a su testimonio como un relato que proviene de su memoria sobre esos hechos que presenció y tenemos en cuenta que la memoria es un proceso reconstructivo, resulta lógico suponer que el testimonio está expuesto a múltiples errores, o por lo menos puede estarlo. Por tales razones, considero que es fundamental que los procedimientos utilizados para recolectar y valorar la prueba testimonial sean fiables⁷. La psicología del testimonio está en condiciones de aportar la base científica suficiente y las metodologías adecuadas basadas en evidencia empírica para ayudar a reducir el margen de error entre lo que el testigo relata y lo que ocurrió, lo que en definitiva puede contribuir a una disminución del número de condenas erróneas.

3. El Psicólogo Forense Experimental y sus ámbitos de intervención

Como refieren G. Wells y E. Loftus (2003),⁸ un proceso judicial es, entre otras cosas, un intento de reconstruir un suceso pasado para ayudar al juzgador a determinar qué es lo que ocurrió. En este sentido, los autores proponen una metáfora de la memoria del testigo como un rastro del delito (*trace evidence*). Es decir, así como la evidencia física (huellas dactilares, ADN, pólvora, etc.) es utilizada para reconstruir un hecho pasado, lo mismo sucede con la evidencia que puede aportar un testigo ocular del hecho. Tanto la evidencia física como las “huellas de la memoria” pueden resultar contaminadas o destruidas, pueden perderse o pueden llevar a una errónea reconstrucción de lo sucedido. Sin embargo, el sistema penal no ha tratado ambos tipos de prueba de la misma forma: a diferencia de los procedimientos que se utilizan para recolectar la evidencia física que están basados en protocolos que tienen una base científica con el fin de evitar que la prueba se contamine, la evidencia que brinda el testigo es, en muchos casos, recogida por especialistas que tienen poca formación o entrenamiento en el funcionamiento de la memoria humana.

En ese marco, el psicólogo forense experimental actúa en un proceso judicial en su calidad de experto cuando “alguna prueba, o aspectos importantes de una prueba, proviene exclusivamente del recuerdo que tienen los testigos acerca de algún hecho y de las personas

⁷ A nivel internacional existen recomendaciones dadas por diversos organismos e instituciones sobre la forma adecuada de proceder para recolectar la prueba con el fin último de preservarla y reducir el margen de error. Por ejemplo, aquellas dirigidas a obtener un grado mayor de imparcialidad cuando se identifica al autor de un delito en las ruedas de reconocimiento (ver. Diges, 2016, p. 67-88).

⁸ Los autores concluyen que existe una amplia brecha entre los procedimientos que la Psicología aconseja para recoger la evidencia que aporta un testigo presencial y las prácticas actuales de los encargados de investigar en los procesos penales.

implicadas” (Diges y Alonso-Quecuty, 1993, p. 63)⁹. Su función es la de ayudar al Tribunal a evaluar más adecuadamente este tipo de pruebas y promueve la obtención de información fidedigna.

El psicólogo forense experimental evalúa el rendimiento de memoria del testigo y, en función de la prueba de que se trate, elabora distintos informes periciales. Siguiendo la clasificación empleada por Diges y Pérez-Mata,¹⁰ el psicólogo forense experimental que es llamado a actuar como perito puede aportar tres tipos de informes específicos:

- a) Informes periciales sobre identificaciones en rueda de reconocimiento
- b) Informes periciales sobre declaraciones de menores de edad en casos de supuesto abuso sexual¹¹
- c) Contra-informes

En relación a los informes del primer tipo, se sabe que la prueba de reconocimiento es la que arroja el mayor número de errores (es la responsable de más del 70% de las condenas erróneas)¹². Si observamos la página web de Proyecto Inocencia podemos encontrar datos alarmantes: demostraron 364 exoneraciones a partir del análisis de ADN (desde 1992 hasta la actualidad en Estados Unidos). En estos casos, “cuando se cuestiona la validez de la identificación de un presunto agresor por parte de un testigo o víctima, el psicólogo forense experimental informa sobre las variables que se han demostrado empíricamente que afectan a la calidad de la memoria de una persona y que pueden haber estado afectando en el caso de que se trate” (Diges y Alonso-Quecuty, 1994, p. 8).

Por su parte, las valoraciones periciales en casos de supuesto abuso sexual a niños/as tienen cada vez más relevancia en gran medida porque la declaración del menor de edad suele ser la única prueba directa disponible. Teniendo en cuenta esta particularidad es preciso que el profesional psicólogo interviniente tenga la formación y entrenamiento apropiados para elaborarlas. No hay que perder de vista que el objetivo de la declaración es obtener información completa y fiable con la menor cantidad de errores posibles. El psicólogo forense experimental valorará en estos informes la credibilidad de la declaración, nunca la del menor de edad.¹³

Por último, se puede elaborar un contrainforme que es “un análisis de los problemas metodológicos presentes en un informe pericial. El análisis puede referirse a la base que

⁹ Además, en Diges, M. y Alonso-Quecuty, M. L. (1994, p. 7), las autoras sostienen que “el psicólogo *forense experimental* es, primero que nada, un psicólogo experimental, cuya formación ha profundizado en el estudio avanzado de los procesos psicológicos (percepción, atención, memoria, pensamiento, lenguaje y aprendizaje), así como en la experimentación en alguno o varios de esos procesos. Así, el calificativo de experimental expresa la especialización de su formación, diferente de la de otros expertos que intervienen también en el ámbito forense, como el psicólogo clínico o evolutivo”.

¹⁰ Descargado de <https://sites.google.com/site/upfeuam/>. Consultado el 18 de febrero de 2019.

¹¹ En estos casos, el psicólogo forense experimental contribuye con su actuación a evitar la revictimización que puede causarle al menor el que sea sometido a reiteradas entrevistas a lo largo del proceso, protegiéndolo de la contaminación de su memoria.

¹² Descargado de <http://www.innocenceproject.org/>. Consultado el 12 de febrero de 2019.

¹³ Sobre la valoración de credibilidad de la declaración se puede consultar, Diges, M. y Alonso-Quecuty, M. L. (1994) y Alonso-Quecuty, M. L. (1999). También, Steller, M. y Köhnken, G. (1990) y Offe, H. (2000). De reciente aparición, Diges, M. (2016).

sustenta la pericial, a la inadecuada aplicación de la metodología en general, o referida sólo a alguna de sus partes, y permite valorar la validez de las conclusiones alcanzadas”.¹⁴

4. Algunas consideraciones sobre los factores que pueden alterar la memoria del testigo

Cuando una persona es testigo de un suceso, por ejemplo, un accidente de tránsito, existen múltiples variables que pueden influir en su memoria para ese suceso, lo que, inevitablemente, generará distorsiones cuando quiera recordarlo. La memoria puede verse alterada en sus tres fases: el período de *adquisición* de la información, es decir, cuando el sujeto percibe el suceso, el de *retención* -el tiempo variable que transcurre entre que ocurre el evento y su posterior recuerdo-, y, finalmente, el de *recuperación* -cuando se recuerda lo que sucedió-.

Wells (1978)¹⁵ propuso una clasificación de estos factores. Los denominó *variables a estimar* porque no se puede controlar su efecto hasta el momento de la declaración y *variables del sistema*, cuyo efecto sí puede ser controlado por la policía o el sistema judicial, como, por ejemplo, las instrucciones que se le dan al testigo cuando tiene que identificar al autor del hecho en una rueda de identificación¹⁶.

Dentro de los factores a estimar que pueden modificar la exactitud de la percepción que tiene el testigo del evento y que, luego, indefectiblemente, repercutirá en su memoria, podemos distinguir los propios del suceso y los del testigo. Un ejemplo de los primeros son las *condiciones de iluminación* -no se visualizará la misma cantidad de detalles si se presencia un delito a plena luz del día que de noche y con lluvia-. En este último caso, la percepción se verá, por lo menos, disminuida. Otro factor del ambiente es el relativo a la *duración del suceso*. Estudios experimentales (Loftus, Schooler, Boone y Kline, 1987) demostraron que somos bastante inexactos a la hora de estimar la duración de eventos e, incluso, tendemos a sobreestimarla.

Entre las variables inherentes al testigo adquieren relevancia su nivel de estrés y atención mientras vivencia el suceso. Estos factores se relacionan con la violencia del evento. Intuitivamente, se podría pensar que cuanto más violento es un hecho, mejor será su recuerdo, pero estudios experimentales demuestran que “la violencia de un suceso puede dificultar la capacidad del testigo para percibirlo y posteriormente recordarlo, ya que cada uno tenemos un nivel óptimo de activación en el que nuestro rendimiento de memoria también es el mejor posible, pero los niveles de activación por debajo o por encima de ese punto óptimo dan lugar a un rendimiento de memoria más pobre” (Diges y Pérez-Mata, 2009, p. 4). Esta relación de U invertida entre el nivel de activación de estrés y el rendimiento cognitivo fue desarrollada en la Ley de Yerkes y Dodson. Bajo condiciones elevadas de estrés, el sujeto concentra su atención en unas pocas características del suceso, lo que genera que se detenga menos en otras. (Loftus, 1996).

¹⁴ Descargado de <https://sites.google.com/site/upfeuam/Actividad/servicio-de-valoracion-pericial/informes/contrainforme>. Consultado el 18 de febrero de 2019.

¹⁵ Para una aplicación de la distinción propuesta por Wells a la prueba de identificación en rueda de reconocimiento y/o fotográficas ver Diges, M. y Pérez-Mata, N. (2014). Para una aplicación a la toma de declaración ver Diges, M. y Pérez-Mata, N. (2009) y Diges, M. (2016).

¹⁶ En este punto, lo que se recomienda es que se le avise al testigo que la persona sospechosa puede estar o no presente en la rueda.

Otra variable importante a tener en cuenta que se vincula con la violencia del suceso y el nivel de activación del estrés del testigo es el denominado “*efecto de focalización en el arma*”. El término “foco en el arma” hace referencia a la situación en la que, cuando un testigo presencia un delito en el que el autor posee un arma, tiende a concentrar su atención en el arma. Esto produce una consecuente reducción de la atención que le presta a otros detalles del ambiente, así como a las características propias del autor como puede ser cara. La presencia del arma está asociada a una reducción en la habilidad para identificar correctamente al autor del delito. (Loftus, 1979)

Durante el período de retención de la información, el *paso del tiempo* es un factor que puede distorsionar gravemente el recuerdo. Según la *curva del olvido* de Ebbinghaus la pérdida de información es más significativa al principio y luego, con el tiempo, decrece más gradualmente. Diges y Pérez-Mata (2009, p. 7) explican que “lo más llamativo de esta distribución de la pérdida es que no es proporcional al tiempo transcurrido”.

También, en este intervalo de tiempo puede suceder que el testigo esté expuesto a nueva información que puede modificar su rendimiento de memoria y favorecer la comisión de errores. Esta información nueva puede ser introducida, por ejemplo, a través de las preguntas en los interrogatorios. A diferencia del relato libre, con el que se obtiene un recuerdo más exacto, aunque más incompleto, las preguntas hacen que el relato sea más completo, pero conllevan el riesgo de que el testigo sea más inexacto y cometa mayores errores de distorsión o agregados. Por lo tanto, “las preguntas son una fuente de inexactitudes, comparadas con el recuerdo libre, y pueden tener grados diversos de sugestionabilidad (o de capacidad para inducir errores)”. (Diges y Pérez-Mata, 2009, p. 22). En consecuencia, “si esta nueva información es falsa, entonces es posible que dé lugar a errores en el informe de memoria del testigo. Este fenómeno es el que se conoce en la actualidad como *efecto de información engañosa*”. (Diges, 1997, p. 43). Fue Elizabeth Loftus quien creó lo que se conoce como el “*Paradigma Experimental Original o Estándar*”¹⁷ para “poner a prueba la idea de que la memoria es reconstructiva y, más concretamente, que los recuerdos se pueden modificar, que no permanecen inalterables y sujetos únicamente al olvido, si se entiende éste como una disminución en la fuerza de la huella o representación de la memoria correspondiente”. (Diges, 1997, p. 48).

No es objeto de esta presentación desarrollar este tema, pero sí es preciso señalar la propuesta de Loftus relativa al alcance que tiene en la memoria del testigo la aceptación de la información sugerida. Loftus (1979, p. 74) explica que cuando un sujeto presencia un suceso complejo existen dos tipos de información en su memoria: la primera, recogida durante la percepción del evento original y una segunda información “externa” suministrada después del hecho (por ejemplo, a través de preguntas sugestivas). Con el paso del tiempo, ambas informaciones provenientes de dos fuentes diferentes se **integran** de manera tal que al sujeto le resulta imposible determinar, en el momento del recuerdo, de qué fuente se recupera un

¹⁷ Sobre este tema se puede ver en español, Diges, M. (1997) y, más reciente, Diges, M. (2016).

detalle específico. Todo lo que tenemos es una “**única memoria**”. Lo que implica que al integrarse la información externa sugerida a la original la altera y produce un *cambio permanente* en la memoria del testigo. Es decir que no sólo se modifica su respuesta sino también (y aquí radica la relevancia de la variable sugestión como factor de alteración de la memoria del testigo) su creencia respecto de lo que realmente sucedió. El testigo *cree* que la nueva información engañosa forma parte del hecho original. De ahí la importancia de una intervención temprana por parte del perito psicólogo que actúa como experto.

5. Conclusiones

La información contenida en este trabajo pretendió acercar al lector a una primera aproximación a la psicología del testimonio, entendida como un campo disciplinar que puede aportar herramientas útiles para reducir la cantidad de errores judiciales que se cometen y, así, ayudar a evitar el ingreso de información incorrecta al proceso penal. De esta manera contribuye a favorecer la correcta determinación de los hechos. A su vez, gracias a la abundante investigación empírica que se viene desarrollando en la materia, los psicólogos forenses experimentales que actúan como peritos en un juicio, están en condiciones de determinar los factores, tanto ambientales como propios del testigo, que pueden alterar el funcionamiento de su memoria y, por ende, su recuerdo tanto del suceso como de la cara del presunto autor del delito. Además, con su intervención pueden colaborar con los operadores judiciales en la detección temprana de la influencia de la sugestión en el recuerdo introducida a través de las preguntas que se le formulan al testigo a lo largo del proceso judicial, para evitar, como dijimos, la contaminación de su memoria.

Para finalizar, considero que los conocimientos científicos que aporta la psicología del testimonio, como por ejemplo el efecto de focalización en el arma, podrían ser tenidos en cuenta por los juzgadores a la hora de evaluar la evidencia que está basada en la memoria de los testigos, entendiéndolos como máximas de la experiencia aseguradas científicamente. Así pues, como sostiene el jurista español Javier Sánchez Vera (2012, p. 126) “cuando las máximas de la experiencia se hayan bien construidas y sobre bases seguras, hacen descansar entonces el juicio probatorio en una base racional”.

Referencias bibliográficas

Alonso-Quecuty, M. L. (1993). Psicología Forense Experimental: El testigo deshonesto. En M. Diges y M. L., Alonso-Quecuty, *Psicología Forense Experimental*, (pp. 101-103), Valencia: Promolibro.

Alonso-Quecuty, M. L. (1999). Evaluación de la credibilidad de las declaraciones de menores víctimas de delitos contra la libertad sexual. *Papeles del psicólogo*, 73.

Baddeley, A., Eysenck, M. W. y Anderson, M. C. (2010). *Memoria*, (Giulia Togato). Madrid: Alianza Editorial. (Traducido de Memory, por A. Baddeley, M. W. Eysenck y M. C. Anderson, 2009, Psychology Press)

DePaulo, B. M., Lindsay, J. J., Malone, B. E., Muhlenbruck, L., Charlton, K., & Cooper, H. (2003). Cues to deception. *Psychological bulletin*, 129, 74-118.

Diges, M. (1993). El psicólogo forense experimental y el testigo honesto. En M. Diges y M. L. Alonso-Quecuty, *Psicología Forense Experimental*, (pp. 61-83), Valencia: Promolibro.

Diges Junco, M. y Alonso-Quecuty, M. L. (1994). El Psicólogo Forense Experimental y la Evaluación de Credibilidad de las declaraciones en los casos de abuso sexual a menores. Consejo General del Poder Judicial, *Revista del Poder Judicial*, núm. 35, (pp. 1-20).

Diges, M., (1997). Los falsos recuerdos: Sugestión y memoria. Barcelona: Paidós.

Diges, M. y Pérez-Mata, N. (2009). La toma de declaración: sugestión y recuerdo. *Cuadernos Digitales de Formación*, 29. Consejo General del Poder Judicial.

Diges, M. y Pérez-Mata, N. (2014). La prueba de identificación desde la Psicología del Testimonio. En Diges, M., García Martínez, M. C., Miranda Estrampres, M., Nieva Fenoll, J., Obach Martínez, J. y Pérez-Mata, N, *Identificaciones fotográficas y en rueda de*

reconocimiento, *Un análisis desde el Derecho procesal y la psicología del testimonio*, (pp. 33-85). Madrid: Marcial Pons.

Diges, M. (2016). Testigos, sospechosos y recuerdos falsos. Estudios de psicología forense. Madrid: Trotta.

Lilienfeld, S. O., Lynn, S. J., Ruscio, J. y Beyerstein, B. (2010). *50 grandes mitos de la psicología popular. Las ideas falsas más comunes sobre la conducta humana*, (pp. 107- 130), Madrid: Biblioteca Buridán.

Loftus, E. (1996). *Eyewitness Testimony: With a New Preface*. Cambridge, Mass: Harvard University Press.

Loftus, E. F., Schooler, J. W., Boone, S. M., & Kline, D. (1987). Time went by so slowly: Overestimation of event duration by males and females. *Applied Cognitive Psychology*, 1(1), 3-13.

Loftus, E. y Ketcham, K. (2010). *Juicio a la memoria. Testigos presenciales y falsos culpables* (1º ed.) (C. Cardeñoso Sáenz de Miera y F. López Martín). Barcelona: Alba Editorial. (Traducido de *Witness for the Defense: The Accused, the Eyewitness and the Expert Who Puts Memory on Trial*, por E. Loftus y K. Ketchman, 1991, New York, St. Martin's Press)

Mazzoni, G. (2010). *¿Se puede creer a un testigo? El testimonio y las trampas de la memoria* (J. M. Revuelta). Madrid: Trotta. (Traducido de *Si può credere a un testimone? La testimonianza e le trappole della memoria*, por Mazzoni, G., 2003, Bologna, Il Mulino)

Münsterberg, H. (2009). *On the Witness Stand: Essays on Psychology and Crime* (Nueva edición con prólogo de E. Loftus). Greentop Academic Press.

Offe, H. (2000). El dictamen sobre la credibilidad de las declaraciones de testigo. *Anuario de Psicología Jurídica*, 11-13.

Sánchez Vera Gómez Trelles, J. (2012). Variaciones sobre la presunción de inocencia. Análisis funcional desde el Derecho Penal. Madrid: Marcial Pons.

Sporer, S. L. (1982). A brief history of the psychology of testimony. *Current Psychological Reviews*, 2, 323-339.

Steller, M., y Köhnken, G. (1990). *Análisis de declaraciones basado en criterios* (S. Gorbeña Etxebarria). En D.C. Raskin (Ed.). *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales*. (pp. 189-211). Bilbao: Descleé de Brouwer. (Traducido de *Psychological Methods in Criminal Investigation and Evidence*, por M. Steller y G. Köhnken, 1994, New York, Springer Publishing Company)

Taruffo, M. (2008). *La Prueba*. Madrid: Marcial Pons.

Vrij, A. (2008). *Detecting lies and deceit: Pitfalls and opportunities* (2º ed.). England: John Wiley & Sons Ltd.

Wells, G. L. (1978). Applied Eyewitness-Testimony Research: System Variables and Estimator Variables. *Journal of Personality and Social Psychology*, 36 (12), 1546-1557.

Wells, G. L. y Loftus, E. (2003). Handbook of Psychology. John Wiley & Sons, Inc.